

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Abril 1897.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—**Armas y materias explosivas**

CIRCULAR

Como á pesar de lo prevenido en mi circular de 8 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 58, relativa á la fabricación de armas y materias explosivas, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han cumplido el servicio que en la misma se les ordenaba, y siendo de absoluta necesidad á este Gobierno conocer si los fabricantes de armas y almacenistas de pólvora y sustancias explosivas cumplen con exactitud el art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 y la Real orden de 7 de Octubre de 1886, en cargo nuevamente á dichos Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de dicha circular, así como el de las mencionadas disposiciones que se hallan insertas á continuación de la misma, ordenándoles

que desde luego me acusen recibo del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente y de quedar enterados de la de 8 de Marzo próximo pasado que anteriormente se cita.

Zaragoza 29 de Abril de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| Aranda. | Villarroya de la Sierra. |
| Ariza. | Aguilón. |
| Berdejo. | Almochuel. |
| Bijuesca. | Almonacid de la Cuba. |
| Bordalba. | Azuara. |
| Bubierca. | Belchite. |
| Cabolafuente. | Codo. |
| Calmarza. | Fuendetodos. |
| Campillo. | Herrera. |
| Carenas. | Jaulín. |
| Castejón de las Armas. | Lagata. |
| Cervera de Anión. | Lécera. |
| Cetina. | Letúx. |
| Cimballa. | Moneva. |
| Contamina. | Moyuela. |
| Godojos. | Plenas. |
| Ibdes. | Puebla de Albortón. |
| Jaraba. | Samper del Salz. |
| La Vilueña. | Tosos. |
| Malanquilla. | Valmadrid. |
| Monterde. | Villanueva del Huerva. |
| Moros. | Villar de los Navarros. |
| Oseja. | Agón. |
| Pozuel de Ariza. | Alberite. |
| Torrehermosa. | Albeta. |
| Torrijo. | Bisimbre. |
| Villalengua. | Boquiñeni. |

Borja.	Langa.	Chodés.	Vera.
Bulbiente.	Las Cuerlas.	Epila.	Vierlas.
Bureta.	Lechón.	Figueruelas.	Alborge.
El Pozuelo.	Luesma.	La Muela.	Alfajarín.
Fréscano.	Mainar.	Longares.	Alforque.
Fuendejalón.	Manchones.	Lucena.	Bujaraloz.
Gallur.	Mara.	Lumpiaque.	Cadrete.
Luceni.	Miedes.	Mezalocha.	Cuarte.
Magallón.	Nombrevilla.	Morata de Jalón.	El Burgo.
Maleján.	Orcajo.	Mozota.	Farlete.
Mallén.	Paniza.	Muel.	Fuentes de Ebro.
Pomer.	Romanos.	Pedrola.	Gelsa.
Purujosa.	Ruesca.	Plasencia de Jalón.	La Almolda.
Tabuena.	Santed.	Pleitas.	Leciñena.
Talamantes.	Torralba de los Frailes.	Ricla.	María.
Trasobares.	Torra villa.	Rueda de Jalón.	Mediana.
Alarba.	Used.	Urrea de Jalón.	Monegrillo.
Belmonte.	Valconchán.	Alcalá de Moncayo.	Nuez.
Calatayud.	Valdehorna.	Añón.	Osera.
Castejón de Alarba.	Val de San Martín.	El Buste.	Pastriz.
El Frasco.	Villadoz.	Grisel.	Perdiguera.
Embid de la Ribera.	Villafeliche.	Samagos.	Pina.
Gotor.	Villanueva de Jiloca.	Litago.	Puebla de Alfindén.
Illueca.	Villarreal.	Lituénigo.	Rodén.
Inogés.	Vistabella.	Los Fayos.	San Mateo de Gállego.
Maluenda.	Ardisa.	Malón.	Sobradriel.
Mesones.	Asín.	Novallas.	Torrecilla de Valmadríd
Munébrega.	Bagüés.	San Martín de Moncayo.	Utebo.
Olvés.	Biel.	Santa Cruz de Moncayo.	Velilla de Ebro.
Orera.	Biota.	Tarazona.	Villafranca de Ebro.
Paracuellos de Jiloca.	Castiliscar.	Torellas.	Villamayor.
Paracuellos de la Ribera.	El Frago.	Trasmoz.	Zuera.
Purroy.	Ejea.		
Sabiñán.	Erla.		
Sediles.	Escó.		
Sestrica.	Farasdués.		
Terrer.	Fuencalderas.		
Tierga.	Las Pedrosas.		
Tobed.	Lobera.		
Velilla de Jiloca.	Lorbés.		
Villalba.	Luna.		
Viver de la Sierra.	Murillo de Gállego.		
Cinco Olivas.	Navardún.		
Chiprana.	Puendeluna.		
Escatrón.	Pradilla.		
Fabara.	Remolinos.		
Nonaspe.	Ruesta.		
Sástago.	Salvatierra.		
Abanto.	Santa Eulalia de Gállego.		
Pardos.	Sierra de Luna.		
Acered.	Sigüés.		
Aguarón.	Sos.		
Aladrén.	Tauste.		
Aldehuela de Liestos.	Tiermas.		
Anento.	Uncastillo.		
Atea.	Undués de Lerda.		
Badules.	Urriés.		
Cariñena.	Valpalmas.		
Cerveruela.	Alcalá de Ebro.		
Codos.	Alfamén.		
Cosuenda.	Almonacid de la Sierra.		
Cubel.	Alpartir.		
Daroca.	Bárboles.		
Encinacorba.	Botorríta.		
Fuentes de Jiloca.	Cabañas.		
Gallocanta.	Calatorao.		

SECCIÓN QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha acordado enagenar, mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, una parcela de terreno de 29 metros 73 decímetros de superficie, procedente de las casas números 41, 43 y 45 de la calle de la Manifestación.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 2.378 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha suma y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de cinco pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, importante la suma de 119 pesetas, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, entregará en la Depositaria municipal la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicación.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á adquirir la parcela objeto de esta subasta, por el precio de....., y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 29 de Abril de 1897.—El Presidente, P. A., Mariano Higuera.—De acuerdo de S. E., Angel Martínez, Secretario accidental.

SECCIÓN SEXTA.

D. Martín Ruiz Galán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Oseja:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Severino Lezcano Gregorio.

—Concejales: D. Apolinar Jaime Diestre, D. Antonio Gregorio Pérez, D. Martín Cardiel García y D. Esteban Gran Diestre.—Señores asociados: don

D. Liborio Pérez Diestre, D. Ramón Aznar Aznar, D. Dámaso Lezcano Gregorio, D. Clemente García Cardiel, D. Isidro Lezcano Royo y D. Francisco Pérez Muñoz.

Al centro.—En la Sala Consistorial del pueblo de Oseja á 13 de Marzo de 1897, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados

cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897 á 1898, votado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Febrero del año actual, y expuesto al público por el término de 15 días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquéllos, se acordado por unanimidad prestarle aprobación,

quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 7.000 pesetas, y el de gastos en 3.563 pesetas 50 céntimos, y el de déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de 3.436 pesetas 50 céntimos.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo

de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.^a á la 5.^a de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan, por unanimidad:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilograms.	Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja y forraje de todas clases.....	100	4	0'80	217.660	1.741'28
Leña de todas id., excepto la destinada para la industria..	Id.	1	0'10	250.000	250
Patatas.....	Id.	6	1'00	84.522	845'22
Yeso y cal, materiales de construcción..	Id.	1	0'20	300.000	600
<i>Total.....</i>					3.436'50

2.^o Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Hay un sello de la Alcaldía.—El Alcalde Presidente, Severino Lezcano.—Apolinar Jaime.—Antonio Gregorio.—Liborio Pérez.—Ramón Aznar.—Dámaso Lezcano.—Clemente García.—Isidro Lezcano.—El Secretario, Martín Ruiz Galán.»

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Oseja á 25 de Abril de 1897.—V.^o B.^o—El Alcalde, Severino Lezcano.—El Secretario, Martín Ruiz Galán.

D. Simeón Latas Lorente, Alcalde constitucional del pueblo de Sobradriel:

Hago saber: Que el día 1.º de Mayo próximo, y hora de las 10 de la mañana, se celebrará la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1897-98; si no hubiere postor, se celebrará la segunda el 11 del mismo, por las dos terceras partes del tipo de la primera; y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, á la expresada hora, los días 21 y 31 de dicho mes, y la tercera el día 10 de Junio.

Sobradriel 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Simeón Latas.

En los días 30 del actual y 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dichas subastas no dieren resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en los días 13, 14 y 15 del expresado mes de Mayo, á la hora y en el local referidos.

Mara 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Elías Ibarra.

El día 6 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á la exclusiva, para el año económico inmediato, de los derechos de consumos y sus recargos señalados á los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo en alza de 5.271'85 pesetas anuales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda subasta, y en su caso tercera, si para ello hubiere lugar, en los días 14 y 22 de dicho mes de Mayo, á la misma hora, con arreglo á las prescripciones del reglamento vigente del impuesto.

Ibdes 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Lozano.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta localidad tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos de consumo y recargos sobre las especies de las tarifas vigentes, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el 20 del mismo, por las dos terceras partes y por término de un año, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de granos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 30, 31 y 1.º de Junio viniente, siendo la hora de las diez

de la mañana, todo con arreglo al pliego de condiciones que existe en la Secretaría del mismo. La matrícula de cédulas se hallará expuesta al público por espacio de 15 días.

Godojos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Martín Castejón.

El padrón de edificios y solares de este pueblo, formado para el ejercicio de 1897 á 98, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisén 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Castillo.

Las cuentas municipales de este pueblo, del ejercicio de 1895 á 96, se hallarán expuestas al público desde el 1.º al 15 de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Gandó.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formados para el ejercicio del año económico de 1897 á 98.

Tauste 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pascual Cardona.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE MAGALLÓN

Por el Presidente interino de la Junta general de la Comunidad de regantes de dicha villa de Magallón, se hace saber: Que el día 6 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, se reunirá en las Casas Consistoriales la Junta general de regantes para tratar de la aprobación de los acuerdos que se tomaron en sesión celebrada en 20 del mes actual.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente, en Magallón á 29 de Abril de 1897.—El Presidente interino, Cirilo Viñés.—El Secretario, Juan Lafuente.

La Junta de alfarda de esta villa ha acordado arrendar por término de cuatro años el molino harinero de su propiedad, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial de la misma el día 16 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Velilla de Ebro 28 de Abril de 1897.—El Presidente, Leopoldo Lapuente.—El Secretario, Joaquín Aguilar.